



DECRETO N° 3513
VILLA CONSTITUCIÓN, 03 SEP. 2026

VISTO:

La solicitud de aportes económicos del Centro de Alfabetización y Educación Básica para Adultos (C.A.E.B.A) Núcleo N° 1029 destinados a la edición de un compilado de escritos sobre la experiencia pedagógica "Alas digitales"; y

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de educación para adultos C.A.E.B.A ofrece en nuestra ciudad una alternativa educativa a partir de los catorce años de edad para iniciar y/o completar la escuela primaria;

Que los centros funcionan en nueve sedes distribuidas en diferentes barrios de la ciudad, según las necesidades de la población con la flexibilidad de poder relocizarse en función de los requerimientos de la comunidad;

Que la institución articula con el Municipio de Villa Constitución para la cesión de espacios físicos que permiten un trabajo conjunto a partir del objetivo común de restituir el derecho a la educación de aquellos jóvenes y adultos que por diversas razones han sido excluidos de él;

Que los centros brindan además la posibilidad de que los y las estudiantes se apropien de saberes relacionados con su propia historia y contexto sociocultural;

Que el libro "Alas digitales" resulta de la práctica y las reflexiones sobre un proyecto que tiene como eje el trabajo en comunidad con la participación de múltiples actores sociales que confluyen con el objetivo de fomentar la alfabetización digital en el espacio de los Centros de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, centrado en la observación y estudio de las aves de nuestra región;

Que, a tal fin, se rescatan y recopilan breves escritos que componen un amplio abanico en cuanto a la mirada sobre la experiencia, constituyendo un aporte teórico para la práctica docente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio tendiente a cubrir parte de los gastos que devengan de la edición e impresión de cincuenta del libro "Alas digitales. Alfabetización, reflexiones y prácticas en comunidad".

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



ARTICULO 2º: El monto a otorgarse accede a la suma de \$300.000,00 (trescientos mil con cero centavos) con destino a la edición e impresión del mencionado libro.

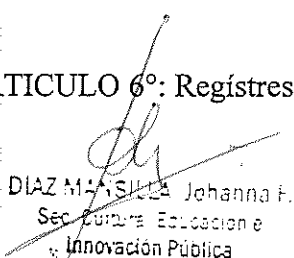
ARTICULO 3º: El subsidio mencionado será imputado en la partida N° 5158.

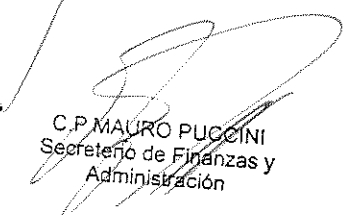
ARTICULO 4º: El pago del subsidio se realizará a través de una transferencia bancaria a nombre de María de los Ángeles Guadalupe Montenegro, D.N.I 16.585.143; CBU N° 3300025920250200575011, alias PASTA.PLANO.PERU radicada en Banco Santa Fe S.A. Sucursal Número 25. Que actualmente se desempeña en el cargo de Responsable Zonal Reemplazante N° 1029 Villa Constitución, Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

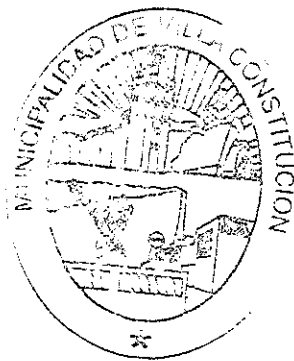
ARTICULO 5º: Establécese como modalidad de rendición del subsidio extraordinario el siguiente criterio:

- a) Se deberá presentar una o más facturas que cubran el total del monto subsidiado, tipo "B" o "C", original emitida a nombre de la institución educativa y/o su representante según los datos que figuran en el artículo 5º.
- b) La documentación deberá contar con el sello de la institución y de su referente, acompañada de la firma de la misma.
- c) El vencimiento para la rendición se fija al cumplirse sesenta días posteriores al cobro del subsidio extraordinario.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


DÍAZ MARÍA SILVIA Johanna F.
Sec. Cultura, Educación e
Innovación Pública


C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal